



RESOLUCIÓN CPyGE SAVVM N° 04/2020

General Roca, 28 de abril de 2020.-

VISTO, el Expediente N° 490/2018 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, las Resoluciones CSPyGE N° 016/2018, N° 044/2018, la Resolución Rectoral N° 0856/2018, la Resolución Rectoral N° 0177/2020 que adhiere al DECNU N° 0297/2020 y sus ampliatorias, las Actas N° 03 y 04 de la Junta Electoral Universitaria, la Resolución CDEyVE SAVVM N° 03/2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Alto Valle – Valle Medio, mediante el dictado de la Resolución citada en el VISTO, proponen el funcionamiento de una “Comisión Consultiva ad hoc”, no obligatoria, hasta que se sustancien los procesos electorales, conforme lo establece el Estatuto Universitario y su reglamentación, para la/s elección/es de las/os Director/ra de Carrera/s y la constitución de los Consejos Asesores.

Que dicha Comisión Consultiva ad hoc, asistirá a las/os Directoras/es de Carrera/s en las materias que las/os mismas/os requieran y su dictamen no será vinculante.

Que las mismos, se constituirán sobre la base de la propuesta que las/os Directoras/es de Carrera/s realicen ante la Vicerrectora, con el aval de los/as Directores/as de Escuela de Docencia, para ser presentados ante el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede, quien deberá validarlos.

Que mediante el dictado de la Resolución Rectoral N° 0177/2020, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, DECNU 2020-297-APN.PTE de fecha 19 de marzo del corriente -y sus ampliatorios- que dispusieron la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO), en los términos allí indicados y sus prórrogas.

Que, la situación expuesta precedentemente, determina circunstancias que por

ser de público y notorio conocimiento impiden el desarrollo de procesos electorales.

Que en base a los fundamentos expuestos, y con el fin de garantizar la gestión del proceso académico de cada una de las carreras, se considera oportuno y conveniente la propuesta efectuada y hasta tanto se puedan sustanciar los procesos electorales para regularizar el funcionamiento de las mismas, dado los fundamentos fácticos y normativos establecidos por el Estatuto Universitario.


Que en la Sesión Ordinaria conforme lo establece el Artículo 13° del Estatuto Universitario, realizada el 28 de abril de 2020 por el CONSEJO DE PROGRAMACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA de la Sede Alto Valle – Valle Medio, ha sido tratado el tema en el Punto 08, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes presentes del mismo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° inciso vii del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA SEDE ALTO VALLE – VALLE MEDIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aceptar la propuesta para que se autorice el funcionamiento de una “Comisión Consultiva ad hoc”, no obligatoria, hasta que se sustancien los procesos electorales, conforme lo establece el Estatuto Universitario y su reglamentación, para la/s elección/es de las/os Director/ra de Carrera/s y la constitución de los Consejos Asesores, de manera excepcional en el ámbito de la Sede Alto Valle – Valle Medio.

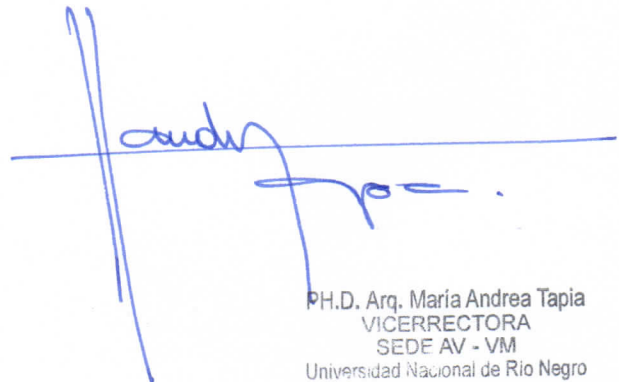
ARTÍCULO 2°.- Establecer que el funcionamiento de la Comisión Consultiva ad hoc, asistirán a las/os Directoras/es de Carrera/s en las materias que las/os mismas/os requieran y su dictamen no será vinculante.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que las mismas se constituirán sobre la propuesta que las/os Directoras/es de Carrera/s formalicen por ante la Vicerrectora, con el aval de

los/as Directores/as de Escuela de Docencia, las que deberán ser validadas por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede y hasta que se convoquen los procesos electorales para la constitución de los Consejos Asesores de Carreras conforme lo establecen las prerrogativas estatutarias.

ARTÍCULO 4°.- La integración de las Comisiones Consultivos ad hoc, tendrán un mínimo de tres (3) integrantes, conformados por Docentes regulares o interinos y Estudiantes regulares. La participación de Docentes interinos deberá estar justificada por la necesidad de incorporar la expertise o idoneidad del mismo, en un área disciplinar de vacancia de la carrera.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.-



PH.D. Arq. María Andrea Tapia
VICERRECTORA
SEDE AV - VM
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CPyGE SAVVM N° 04/2020.-